Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**CONTRATO PR / DL N° 335 /21**

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** con **RUC N° 80025239-0,** domiciliada en Avda. Boggiani N° 5579 casi Prócer Arguello**,** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay**,** representada en este acto por **CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO** con C.I. N° **616.692**, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE",*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato se refiere a la "***CONTRATACIÓN DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE"*** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en la Carta Invitación, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 394.813.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 08/2021,** convocado por la **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR/DL N° 416/21 de fecha 09 de junio de 2021.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto del presente Contrato es por un Monto Mínimo de ₲. 18.061.672 (guaraníes dieciocho millones sesenta y un mil seiscientos setenta y dos) y un Monto Máximo de ₲. de G. 36.123.344 (guaraníes treinta y seis millones ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a una tasa premio % 0.76666667 (cero punto siete seis seis seis seis seis seis siete por ciento en tanto por mil), conforme al siguiente detalle:

| PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A PROPIEDAD COOPERATIVA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem Nº | Descripción del ítem | Unidad de medida | Cantidad | Tasa premio %0 | Monto Mínimo | Monto Máximo | Precio Total G. IVA incluido |
| 1 | Contratación de Seguro de transporte terrestre ID 394.813 | Unidad | 1 | 0.76666667 | 18.061.672 | 36.123.344 | 36.123.344 |
| Monto total IVA incluido | | | | | | | 36.123.344 |

COPIA PARA DOC



Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Apoderado Legal

**CONTRATO PR / DL N° 335 /21**

La Contratante se compromete a pagar al Asegurador de forma mensual, según declaración definitiva de productos importados.

El pago se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de presentación de la factura legal presentada en PETROPAR, correspondiente al Contrato. El ASEGURADOR podrá presentar factura una vez que cuente con la Declaración definitiva de productos importados.

El compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por el monto mínimo y en caso de superar el mismo por los servicios efectivamente solicitados y realizados. En consecuencia, el ASEGURADOR no podrá obligar ni reclamar a PETROPAR la ejecución total del monto máximo, obligándose únicamente respecto al monto mínimo.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondiente a impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por la Ley N° 125/91.

Igualmente, PETROPAR retendrá 0,5% sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2021.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato tendrá vigencia de 2 (dos) meses contados desde su suscripción.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

## 7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia de Comercio Exterior.

## 8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Apoderado Legal



COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

**CONTRATO PR / DL N° 335 /21**

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes de Junio del año 2021.

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Apoderado Legal

**CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO**
**PROVEEDOR**
**PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC